



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

1
2
3
4
5
6



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA DISMOPRA
CUANTIAS:
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00**



7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia del Guayas, hoy cuatro de junio del dos mil
9 cuatro, ante mí, **Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro**, y
10 Notaria Pública Trigesima Séptima de este Cantón, comparecen
11 las siguientes personas: el señor **DANIEL ENRIQUE MORAN
12 LEYTON**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil casado, estudiante, por sus propios derechos;
14 **MARCOS ANTONIO MORAN LEYTON**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, estudiante, por
16 sus propios derechos; y, la señorita **YESENIA DEL CARMEN
17 MORAN LEYTON**, quien declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios
19 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
20 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
21 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
22 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
23 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
24 me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
25 **"SEÑORA NOTARIA"**: Sírvase autorizar en el Registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
27 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
28 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
2 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
3 Anónima que se denomina DISMOPRA S. A. : los señores:
4 **DANIEL ENRIQUE MORAN LEYTON, MARCOS ANTONIO**
5 **MORAN LEYTON Y YESENIA DEL CARMEN MORAN**
6 **LEYTON.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
7 ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón y nacionalidad
8 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
9 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley
10 de Compañías, las normas del Derecho Societario Ecuatoriano
11 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
12 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
13 **ANÓNIMA DENOMINADA DISMOPRA S.A. CAPITULO**
14 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
15 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este
16 cantón la Compañía que se denominará DISMOPRA S.A., la
17 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
18 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
19 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La
20 importación, exportación, distribución, compra, venta,
21 comercialización, elaboración, intermediación de insumos
22 médicos, maquinarias y equipos para laboratorios, clínicas y
23 hospitales, maquinarias equipos para la rama de odontología,
24 maquinarias equipos para la rama de cardiología, así como
25 herramientas y accesorios para todas las ramas de la medicina
26 en general, maquinarias equipos para la óptica, además la
27 importación, distribución, comercialización e intermediación de
28 productos farmacéuticos y afines; **b)** Construcción de



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO
TELFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 embarcaciones navales; reparación de embarcaciones navales
2 en general; cambio de planchaje de hierro, acero naval
3 aluminio en todo material espesor y medida en el área industrial
4 y naval; aplicación de soldaduras especiales, acero inoxidable,
5 aluminio, bronce y otros tipos; construcción y reparación de
6 redes de tuberías en todo tipo de material para los diferentes
7 circuitos de uso industrial, naval, agrícola, comercial y
8 residencial; servicio de desalojo y limpieza de tanques y
9 sentinas; construcción de tanques de almacenamiento y
10 pontones; montaje de bombas de uso industrial y naval;
11 aplicación de sistemas de protección catódica en el área
12 industrial naval; importación y venta de equipos, maquinarias y
13 accesorios utilizados en área naval e industrial; importación,
14 exportación, distribución de maquinarias, equipos accesorios,
15 herramientas, que se utilizan en el área naval e industrial; c)
16 También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,
17 turbinas, motores de combustión interna; acoples de mangueras
18 y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
19 necesarios para la industria naval; d) La importación,
20 exportación, distribución, comercialización e intermediación de
21 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
22 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
23 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
24 mecánica y/o eléctrica de automotores; enderezada y pintada de
25 los mismos; e) A la importación de materias primas y
26 suministros necesarios para la fabricación de toda clase de
27 productos plásticos para usos doméstico, industrial y comercial,
28 así como a la importación, exportación, distribución,

~~Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil~~
Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil

1 comercialización e intermediación de productos plásticos; **f)** A la
2 importación, exportación, distribución, comercialización e
3 intermediación de toda clase de combustible, gasolina, diesel,
4 kérex, gas y derivados del petróleo; **g)** A la importación,
5 exportación, distribución, comercialización, e intermediación de
6 maquinas fotocopadoras, tinta y accesorios para máquinas
7 fotocopadoras, maquinarias para la confección de ropa, prenda
8 de vestir y de indumentarias; maquinarias, equipos, accesorios
9 para la confección de calzado, así como sus materias primas;
10 equipos de imprenta, repuestos y sus accesorios, así como sus
11 materias primas conexas, como la pulpa, tintas, etc. **h)** a la
12 importación, distribución y comercialización de ropas nueva y
13 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado; así como la
14 importación, distribución, comercialización, e intermediación de
15 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
16 repuestos, instrumentos y partes; **i)** A la importación,
17 distribución, comercialización de aparatos eléctricos, artículos de
18 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
19 electrodomésticos, maquinarias y equipos para la construcción,
20 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos
21 de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
22 industriales, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
23 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
24 gaseosas, productos de cuero, telas; **j)** A la importación,
25 distribución, comercialización e intermediación de productos
26 químicos, materia activa o compuestos, para la rama
27 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
28 formas y aplicaciones, además de pieles, pinturas, barnices y



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina;
2 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
3 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda
4 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de
5 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
6 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
7 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
8 pecuarios e industriales eléctricos; materiales de construcción;
9 también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
10 aduaneros; k) También se dedicará a la construcción de toda clase de
11 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
12 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
13 industriales; el diseño, construcción planificación, supervisión y
14 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;
15 al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
16 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
17 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
18 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
19 la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y
20 calles de ciudades a nivel provincial y nacional; l) A la intermediación
21 del transporte por medio de personas naturales o personas jurídicas
22 debidamente autorizadas por organismos competentes, ya sea por vía
23 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
24 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
25 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de
26 muebles; II) También tendrá por objeto dedicarse a la producción
27 de larvas de camarones y otra especies bioacuáticas
28 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera

1 en todas sus fases tales como: captura, extracción,
2 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
3 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
4 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos,
5 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
6 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
7 comercialización de productos de mar; m) Compraventa,
8 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
9 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
10 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
11 propios productos como los de terceros; n) La representación
12 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
13 nacionales, internacionales y aéreas; o) A la explotación agrícola
14 en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
15 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
16 necesarios para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
17 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
18 ganadería; p) Podrá efectuar inspecciones de producto de
19 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
20 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
21 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
22 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
23 certificaciones. También se dedicará a la importación de
24 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
25 de papel, lenteja; q) La Compañía se dedicará a la fabricación,
26 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación
27 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
28 recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes. - A



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 la importación y distribución, venta al por mayor y al detal de
2 toda clase de máquinas electrónicas recreativas; así como de
3 sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación,
4 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
5 maquinaria industrial, automotriz, agrícolas, naval, de la
6 construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos sus
7 componentes, repuestos, partes y piezas. r) Podrá prestar
8 servicios de asesoría en los campos jurídico, económicos,
9 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
10 comercialización interna; s) Instalación, explotación y
11 administración de supermercados, pudiendo también extender
12 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; t)
13 Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad;
14 importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; u)
15 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de
16 empresas; v) La selección, contratación, evaluación y prestación
17 de servicios de personal; w) Servicios de limpieza y recolección
18 de basura como su procesamiento; x) Venta, importación y
19 servicios de computación y procesamiento de datos; y) Se
20 dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
21 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
22 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
23 mercantil; z) También se dedicará a la compraventa, permuta
24 por cuenta propia de acciones de compañías de anónimas y de
25 participaciones de compañías limitadas; a1) Fomentará y
26 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
27 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
28 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros

1 comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de
2 recreación. a2) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
3 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza
4 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
5 petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de caminos,
6 etc.; a3) Se dedicará a la prospección, exploración adquisición,
7 explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y
8 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta
9 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
10 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera
11 del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
12 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la
13 comercialización, industrialización, exportación e importación de
14 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
15 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras, por cuenta propia o de terceros; a4) Importación,
17 venta, fabricación, exportación, de centrales telefónicas, equipos
18 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
19 baterías y motores generadores para sistemas de
20 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimientos de
21 centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y
22 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
23 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
24 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
25 telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
26 canalización telefónica: a5) Se dedicará a la revisión y emisión
27 de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en
28 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
2 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
3 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
4 alimentos; a6) Transformación de materia prima en productos
5 terminados y/o elaborados; a7) También se dedicará a través de
6 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
7 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
8 investigación y custodia de valores; a8) Se dedicará a la
9 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
10 internacionales; a9) **Se dedicará a la educación en todo su**
11 **nivel;** a10) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
12 revistas y publicaciones; a11) Diseño, construcción,
13 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
14 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
15 sistemas de riego; a12) La Compañía también tendrá por objeto
16 la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
17 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). Para cumplir con
18 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
19 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

20 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
21 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
22 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

23 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es
24 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias
25 es cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**

26 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

27 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
28 de MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital suscrito es de

Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigesima Septima
Machala, Guayaquil

1 OCHOCIENTOS DOLARES dividido en ochocientas ordinarias y
2 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
3 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
4 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
5 cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente
6 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
7 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
8 o destruyere la compañía podrá anular el título, previa
9 publicación efectuada por la Compañía por tres días
10 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
11 el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
12 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
13 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
14 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
16 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
17 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
18 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
19 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
20 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
21 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**
22 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se
24 les dará a los accionistas certificados provisionales y
25 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
27 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
28 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación.
2 no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
3 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
6 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
7 General, que constituye su órgano supremo. La administración
8 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
9 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
10 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
11 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
12 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
14 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
17 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
19 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
21 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
22 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
23 convocatoria del presidente o del Gerente General por su
24 iniciativa o al pedido de un número de accionistas que se
25 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
26 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
27 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para
28 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata

1 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
2 accionistas que represente por lo menos las mitad del capital
3 social pagado: De no conseguirlo se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo con en artículo doscientos treinta y
5 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
6 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
7 que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
8 accionistas pondrán concurrir a las Juntas Generales por medio
9 de representantes acreditados mediante carta - poder.-
10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
11 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
12 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
13 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
14 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
15 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
16 accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
17 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
18 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
19 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
20 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
21 ad - hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
23 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
25 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
26 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
27 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
28 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son



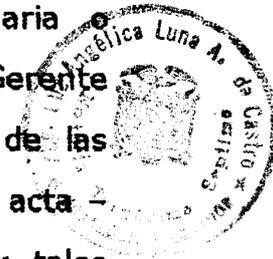
Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELF: 288517 - 398821 - 394937



1 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria
3 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
4 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
5 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta -
6 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
7 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
8 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
9 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
10 hayan sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
11 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
13 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
14 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
18 fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
19 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
20 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
23 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
24 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercer
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
26 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
27 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
28 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver



1 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
2 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Son atribuciones de la junta
4 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
5 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
6 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo se
7 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
9 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
10 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
11 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; d)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
16 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
17 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
18 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
19 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que sen
20 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
22 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
23 compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
24 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
25 Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
27 general y suficiente los establecimientos; empresas,
28 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 de ella, toda clase de actos y contratos in mas limitaciones que
2 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
3 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
4 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
5 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
6 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
7 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
8 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
9 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
10 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
11 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
13 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
14 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
15 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
16 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
17 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
18 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
19 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
20 reemplazado.- **ARTIULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
21 Vicepresidente de la Compañías tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General, y b) Las demás atribuciones y deberes que le
24 determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
25 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
26 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
27 Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido
28 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son

1 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
2 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
3 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
4 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
5 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
6 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
8 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
9 señor DANIEL ENRIQUE MORAN LEYTON ha suscrito doscientas
10 sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar
11 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
12 una de ellas; el señor MARCOS ANTONIO MORAN LEYTON, ha
13 suscrito doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar cada una y pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de cada una de ellas, y la señorita YESENIA DEL
16 CARMEN MORAN LEYTON, ha suscrito doscientas sesenta y ocho
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
19 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
20 Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- Los accionistas
21 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
22 las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo
23 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente el
24 Abogado VICTOR MUÑOZ MARTINEZ para realizar todas las
25 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
26 y registro de esta Compañía inclusive la obtención del Registro
27 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
28 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Gquil, 4 DE JUNIO DEL 2004

Mediante comprobante No. **67265**, el (la) Sr. **AB. VICTOR MUNOZ**

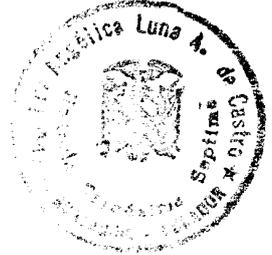
MARTINEZ XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DISMOPRA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
DANIEL ENRIQUE MORAN LEYTON	US\$. 66.50
MARCOS ANTONIO MORAN LEYTON	US\$. 66.50
YESENIA DEL CARMEN MORAN LEYTON	US\$. 67.00
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

[Handwritten Signature]
Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

[Handwritten Signature]
Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7008335

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MUNOZ MARTINEZ VICTOR MANUEL

Fecha Reservación: 30/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISMOPRA S.A.
Aprobado 3124348

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6ta. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

1 BANCO DEL PICHINCHA.. Abogado Victor Muñoz Martínez Reg.
2 Profesional número dos mil trescientos nueve.- Yo, la Notaria,
3 doy fe que después de haber sido leída en alta voz, toda esta
4 escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y
5 suscriben conmigo, en un solo acto.-
6
7

8 

10 **SR. DANIEL ENRIQUE MORAN LEYTON**

11 **C.C. # 0911283943**

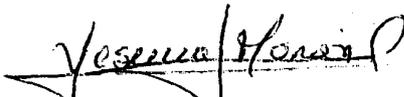
12

13 

15 **SR. MARCOS ANTONIO MORAN LEYTON**

16 **C.C. # 0917291804**

17

18 

20 **SRTA. YESENIA DEL CARMEN MORAN LEYTON**

21 **C.C. # 091895114-6**

22

23 **LA NOTARIA**

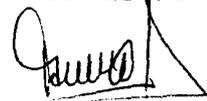
24 

25 **AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO**



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DISMOPRA S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: cuatro de Junio del año dos mil cuatro, del contenido de la Resolución número: cero cuatro.G.IJ.cero cero cero tres mil quinientos treinta y cinco, Expedida por el Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticuatro de junio del dos mil cuatro. - Guayaquil, uno de julio del año dos mil cuatro.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luz Arzobica Luna", written over a horizontal line.

Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



RECIBIDO
EN
EL AMUJO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

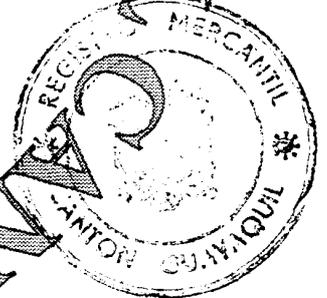
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003535 dictada el 24 de Junio del 2004, por la **Especialista Jurídico Supervisor**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISMOPRA S.A.** de fojas 97.104 a 97.126, Número 14.970 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.640 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Agosto del dos mil cuatro.-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

Ab. Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 113212
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *M*

CERTIFICO: De conformidad con el precepto del Art. 18 de la Ley Notarial firmada por el Sr. *Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro* del 31 de marzo de 1978, publicada en el O.G. N.º 59443 del 12 de mayo de 1978, doy fe, que las fotocopias precedentes que consistían de *tres* folios son iguales a los documentos que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil, a *18* SEP 2004



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
BOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL